

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-018/2025

PERSONA ACTORA: Emilio Oyarzabal Rodríguez.

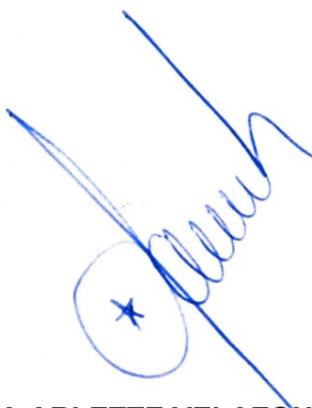
PARTE ACUSADA: Salvador Roberto Díaz Vargas.

ASUNTO: Se emite fe de erratas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fe de erratas emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de febrero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 25 de febrero de 2025.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México a, 24 de febrero de 2025.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-018/2025

PERSONA ACTORA: Emilio Oyarzabal Rodríguez.

PARTE ACUSADA: Salvador Roberto Díaz Vargas.

ASUNTO: Se emite fe de erratas

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y visto el contenido que guardan las actuaciones del presente expediente señalado al rubro del presente acuerdo, de conformidad con el acuerdo de vista emitido el 18 de febrero de 2025, por esta Comisión Nacional en la que por un error involuntario se manifestó lo siguiente:

FE DE ERRATAS:**CONSIDERANDOS**

(...)

CUARTO. De los medios probatorios ofrecidos por las partes acusada, se señalan en conjunto a continuación:

DONDE DICE:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Padrón de Militantes de Morena localizado en la plataforma digital de verificación de padrones de partidos políticos, del sitio oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, mismo que puede ser consultado en el enlace electrónico:

<https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

Mediante el cual se acredita mi calidad de militante en MORENA en el cual me encuentro inscrito desde el año 2017. (sic).

2.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la invitación a participar en la asamblea informativa que se llevó a cabo en Zumpango en el 2011, prueba con la cual se acredita que

el suscrito llevó trabajando muchos años a favor de lo que representa MORENA y que tiene relación con la contestación a todos los hechos materia de esta queja. (sic).

3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el contrato privado que fue firmado por el C. SALVADOR ROBERTO DIAZ VARGAS y la C. ANA LAURA SANTILLAN ESTRADA con la cual se acredita que el suscrito no se encontraba gestionando directamente las redes sociales en especial la plataforma denominada Facebook, y las siete fotografías que fueron posteadas se trató de un error humano de la administradora sin que de mi parte existiera consentimiento o tuviera conocimiento, la presente prueba tiene relación con la contestación a los hechos DÉCIMO SÉPTIMO al VIGESIMO TERCERO. (sic).

4.- LAS PRUEBAS TÉCNICAS.- Consistentes en diversas fotografías que fueron agregadas en la contestación a los hechos DECIMO PRIMERO Y DECIMO QUINTO con las que se acredita que el suscrito y denunciado en el presente procedimiento he apoyado a los candidatos de mi partido y que desgraciadamente he sido víctima de campañas de desprestigio en mi contra, además del trabajo constante que he realizado en los cargos públicos que he ostentado, las cuales tienen relación con la contestación realizada a los hechos del escrito de queja y que esta H. Comisión debe tomar en cuenta al momento de resolver. (sic).

5.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas aquellas presunciones que, de los hechos se deduzcan en beneficio de mis intereses. Esta prueba la relaciono con la contestación a cada uno de los hechos del escrito de queja. (sic).

6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que beneficie a mis intereses. (sic).

DEBE DECIR:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Padrón de Militantes de Morena localizado en la plataforma digital de verificación de padrones de partidos políticos, del sitio oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, mismo que puede ser consultado en el enlace electrónico:

<https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

Mediante el cual se acredita mi calidad de militante en MORENA en el cual me encuentro inscrito desde el año 2017. (sic).

2.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la invitación a participar en la asamblea informativa que se llevó a cabo en Zumpango en el 2011, prueba con la cual se acredita que el suscrito llevó trabajando muchos años a favor de lo que representa MORENA y que tiene relación con la contestación a todos los hechos materia de esta queja. (sic).

3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el contrato privado que fue firmado por el C. SALVADOR ROBERTO DIAZ VARGAS y la C. ANA LAURA SANTILLAN ESTRADA con la cual se acredita que el suscrito no se encontraba gestionando directamente las redes sociales en especial la plataforma denominada Facebook, y las siete fotografías que fueron posteadas se trató de un error humano de la administradora sin que de mi parte existiera consentimiento o tuviera conocimiento, la presente prueba tiene relación con la contestación a los hechos DÉCIMO SÉPTIMO al VIGESIMO TERCERO. (sic).

3.- LA CONFESIONAL A CARGO DE EMILIO OYARZABAL RODRIGUEZ quien deberá ser citado de manera personal en el domicilio señalado para tales efectos, para que comparezca al local de esta H. Comisión Nacional, el día y hora que se señale para absolver de forma personal y no por conducto de apoderado legal, las posiciones que se califiquen de legales al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibirá oportunamente, solicitando se aperciba al quejoso que, para el caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se le formulen. Esta prueba se relaciona con la contestación a cada uno de los hechos en el presente escrito y con la misma se acreditará que el quejoso pretende dolosamente imputarme hechos falsos en los que no he tenido relación y participación. (sic).

4.- LAS PRUEBAS TÉCNICAS.- Consistentes en diversas fotografías que fueron agregadas en la contestación a los hechos DECIMO PRIMERO Y DECIMO QUINTO con las que se acredita que el suscrito y denunciado en el presente procedimiento he apoyado a los candidatos de mi partido y que desgraciadamente he sido víctima de campañas de desprestigio en mi contra, además del trabajo constante que he realizado en los cargos públicos que he ostentado, las cuales tienen relación con la contestación realizada a los hechos del escrito de queja y que esta H. Comisión debe tomar en cuenta al momento de resolver. (sic).

5.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todas aquellas presunciones que, de los hechos se deduzcan en beneficio de mis intereses. Esta prueba la relaciono con la contestación a cada uno de los hechos del escrito de queja. (sic).

6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que beneficie a mis intereses. (sic).

ACUERDAN

PRIMERO. Tener por realizada la presente fe de erratas con la finalidad de subsanar el error señalado en el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a las partes y demás interesados en el presente asunto para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano jurisdiccional partidario, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



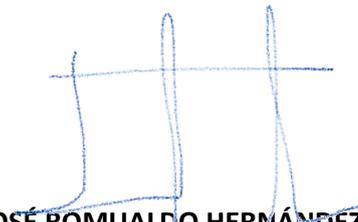
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA